

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA

**5710**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 09/2019, de Suplemento de crédito*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 9 de mayo de 2019, sobre el expediente de modificación de crédito núm. 09/2019, de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
323	48901	Subvención APIMA Mestre Colom	946,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>946,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
334	22609	Actividades culturales	946,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>946,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bunyola, 10 de juny de 2019

**El Batle**  
Andreu Bujosa Bestard

